



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de enero de 2025

**RES. PRESIDENCIA N° 64/2025**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 24.937 y 25.188, las Leyes CABA Nros. 7, 31 y 6.357 (textos consolidados por Ley CABA N° 6.764), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014, 221/2019, 29/2022, 30/2022, 50/2022 y 90/2022, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 1364/2022 y el TAE A-01-00039472-2/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Dr. Alberto Maques (Legajo N° 7276), Secretario Judicial, Director y Presidente del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud, solicita *“se me otorgue en relación a la percepción de mis haberes, suspensión del pago de los mismos por ejercicio transitorio de otro cargo superior, desde la fecha mencionada y por el plazo que corresponde al ejercicio del cargo asumido (...) Sin perjuicio de lo expuesto, solicito la continuidad efectiva y activa en mi carácter de Director y Presidente del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA (CESS), de acuerdo a los siguientes fundamentos: Dicho organismo, fue creado por la Resolución CM 29/2022, modificada por Resolución CM 50/2022 con el objeto de generar mecanismos que den adecuada satisfacción a las demandas vinculadas al derecho a la salud, y dar mayor eficacia en la administración de los recursos derivados de los aportes de los empleados del Poder Judicial de la CABA.- El CESS posee entre otras tareas, el seguimiento, control, gestión, actualización y enlace necesarios para el mejoramiento permanente de los servicios de salud que se desarrollan en el marco del Convenio celebrado con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que mediante Resolución CS N° 1017/1999 autorizó al Sr. Administrador General de dicha Corte, a suscribir con el Consejo de la Magistratura y Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un convenio de adhesión al sistema de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (OSPJN)”*.

Que el Dr. Maques fundamenta su pedido toda vez que con fecha 23 de diciembre de 2024 ha prestado juramento ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como Consejero del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que puesto bajo análisis de esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, resulta menester recordar que mediante Resolución CM N° 29/2022 se creó el Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CESS).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que al referido Comité Ejecutivo se le encomendó, entre otras tareas, las de seguimiento, control, gestión, actualización y enlace necesarias para el mejoramiento permanente de los servicios de salud que se desarrollan en el marco del Convenio con la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución CS N° 1017/1999.

Que cabe señalar que el CESS está integrado por un Responsable Legal que se desempeña como Presidente Coordinador, un delegado de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un delegado de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, un delegado de cada representación reconocida en el marco del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, un delegado del Colegio de Magistrados, un delegado de MAFUCABA, un delegado de cada uno de los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, y un delegado del estamento judicial.

Que asimismo, en el artículo 5 de la Resolución CM N° 29/2022 se estableció que es este Plenario de Consejeros quien debe designar al Responsable Legal que se desempeñará como Presidente Coordinador del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de ello, por Resolución CM N° 30/2022 se designó al Dr. Alberto Maques como Presidente Coordinador del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA.

Que a su vez, a través de la Resolución Presidencia N° 1364/2022 se designó al Dr. Alberto Maques en el cargo de Secretario Judicial y como Director en el Comité Ejecutivo de Servicios de Salud del Consejo de la Magistratura, a partir del 1° de enero de 2023.

Que en esta oportunidad, el Dr. Alberto Maques solicita continuar desempeñándose como Director y Presidente del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA (CESS), sin percepción de haberes, mientras ejerza como Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Que así pues, corresponde en primer término destacar que el artículo 28 de la Ley N° 24.937 -Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Nación- estipula: *“Incompatibilidades. Licencias. La calidad de miembro del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento no será incompatible con el ejercicio del cargo en virtud del cual fueron electos los magistrados. Los abogados deberán suspender su matrícula federal por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos. No podrán ejercerse simultáneamente los cargos de los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento. Los jueces podrán solicitar licencia en sus cargos durante el período en el cual deban desempeñar funciones en el Consejo de la Magistratura o en el Jurado de Enjuiciamiento, cuando existan motivos fundados que les impidieren ejercer ambas tareas simultáneamente. (Artículo sustituido por art. 19 de la Ley N° 26.080 B.O. 27/2/2006)”*. De allí se desprende, que *a priori* no existiría incompatibilidad para que el Dr. Maques continúe ejerciendo su cargo de Presidente Coordinador del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, de acuerdo a lo dispuesto por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

la Resolución CM N° 30/2022, con carácter *ad honorem* y sin contraprestación alguna, mientras ejerza como Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación. Sin perjuicio de ello, el interesado deberá presentar la documentación que se le requiera en ese Organismo, en los términos previstos en las Leyes Nros. 24.937 y 25.188 -Ética en el Ejercicio de la Función Pública-.

Que aclarado ese punto, respecto a la normativa que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 15 -Incompatibilidades- de la Ley CABA N° 7 -Orgánica del Poder Judicial- (texto consolidado por Ley CABA N° 6.764) establece que *“es incompatible la magistratura con la actividad política partidaria, el ejercicio del comercio, la realización de cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as, y el desempeño de empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios de carácter honorario. Los magistrados/as y funcionarios/as judiciales pueden ejercer, exclusivamente, la docencia”*. En línea con ello, el artículo 7 del Reglamento Interno (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 10 del Convenio Colectivo General de Trabajo (Res. Pres. N° 1259/2015) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que *“los/las Magistrados/as y los/las Funcionarios/as están alcanzados/as por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la Ley 7, el art. 14 de la Ley 1903 y el art. 7 de la Ley 4895 [actual Ley N° 6.357]”*.

Que por su parte, corresponde hacer notar que la Ley CABA N° 6.357 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764) de Régimen de Integridad Pública estipula en su artículo 1° que *“el presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública”* y en su artículo 3° establece que *“son sujetos obligados por la presente Ley toda persona humana que desarrolle la función pública en los términos del artículo 2° de la presente, en cualquiera de los tres poderes, con independencia de la modalidad de contratación o acceso a la función”*.

Que a su vez, el artículo 4° de la Ley CABA N° 6.357 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764) estipula, en lo que aquí nos ocupa, que el ejercicio de la función pública se ajusta a los siguientes principios *“a) INTEGRIDAD: actuar de buena fe, con rectitud, prudencia y honradez, defendiendo los intereses del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Debe promover la vocación de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación del trabajo, el respeto a las personas, la laboriosidad, la diligencia y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos (...)* c) *IMPARCIALIDAD: preservar la independencia de criterio en la toma de decisiones y acciones realizadas en el marco de las funciones asignadas, debiendo evitar involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, absteniéndose de toda conducta que pueda afectarla (...)* AUSTERIDAD: *actuar con sencillez y moderación, velando por la economía de los recursos públicos, y evitando acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores (...)* h) *RAZONABILIDAD:*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*actuar de manera eficiente, proporcionada y adecuada a cada situación, excluyendo toda arbitrariedad en el ejercicio de la función. Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función”.*

Que a su turno, dentro del Título IV -Régimen de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses-, el artículo 25 de la Ley CABA N° 6.357 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764) reza: “*Art. 25.- Medidas de control, transparencia y/o participación ciudadana.- En aquellos casos en los que no se configure un conflicto de intereses actual o potencial en los términos del presente Régimen, pero la significancia institucional, social o económica de una situación amerite fortalecer la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad de las decisiones, la Oficina de Integridad Pública podrá recomendar medidas adicionales de control, transparencia y/o participación ciudadana”.*

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos antes citados de las Leyes CABA Nros. 7 y 6.357 (textos consolidados por la Ley CABA N° 6.764), la Resolución CM N° 170/2014 y la Resolución Presidencia N° 1259/2015, se desprende que no existiría óbice para autorizar excepcionalmente al Dr. Alberto Maques (Legajo N° 7672) para que continúe desempeñándose como Presidente Coordinador y Director del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución CM N° 30/2022, con carácter *ad honorem* y sin contraprestación alguna, a partir y mientras ejerza como Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación. Ello, en miras de los principios de integridad, imparcialidad, austeridad y razonabilidad en pos de garantizar el normal y eficiente funcionamiento del servicio de administración de justicia de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la obligación de abstenerse de intervenir en cuestiones en que pudiera configurarse un conflicto de intereses en los términos previstos en el TÍTULO IV - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES- de la Ley CABA N° 6.357 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764).

Que en tal entendimiento, se elaboró un proyecto de Resolución Presidencia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 1150004/2025 en el que expresó “*Respecto del proyecto de resolución detallado en el punto anterior, esta área de asesoramiento jurídico no tiene observaciones, desde el punto de vista estrictamente jurídico, a su contenido, teniendo en cuenta que, además, el interesado deberá ajustar su conducta a las normas nacionales aplicables al efecto”* y concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la normativa y constancias agregadas en las presentes actuaciones, esta Dirección General considera que podrá continuarse con el trámite pertinente”.*

Que en igual sentido, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- se expidió mediante DICGEN N° 1/2025 en el que concluyó que “*la petición formulada por el Dr. Alberto Maques mediante la NOTA N° 2176/24 resulta viable y no encuentra obstáculo para su*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*acogimiento a la luz del marco normativo que rige el ámbito de mi competencia específica, sin perjuicio de la obligación a su cargo de abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que -en razón del ejercicio simultáneo de ambas competencias funcionales en su carácter de Presidente Coordinador y Director del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA (CESS) y Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación- pudieran configurar un conflicto de intereses o situación análoga en los términos previstos en el Título IV -Régimen de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses- de la Ley N° 6.357”.*

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que atento a que no se encuentra prevista fecha para el próximo Plenario de Consejeros y vistas las opiniones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ-, corresponde a esta Presidencia autorizar excepcionalmente al Dr. Alberto Maques (Legajo N° 7672) a que continúe desempeñándose como Presidente Coordinador y Director del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, de acuerdo a lo dispuesto por Res. CM N° 30/2022, con carácter ad honorem, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar excepcionalmente al Dr. Alberto Maques (Legajo N° 7672) para que continúe desempeñándose como Presidente Coordinador y Director del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución CM N° 30/2022, con carácter *ad honorem* y sin contraprestación alguna, a partir del 23 de diciembre de 2024 y mientras ejerza como Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación. Ello, en miras de los principios de integridad, imparcialidad, austeridad y razonabilidad en pos de garantizar el normal y eficiente funcionamiento del servicio de administración de justicia de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la obligación de abstenerse de intervenir en cuestiones en que pudiera configurarse un conflicto de intereses en los términos previstos en el TÍTULO IV - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES- de la Ley CABA N° 6.357 (texto consolidado por la Ley CABA N° 6.764).

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Nación, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, al Comité Ejecutivo de Servicios de Salud - a fin de notificar al Dr. Alberto Maques-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 64/2025**